



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 272 / 2025

EXP 437/2025

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: El proyecto de Ley de Financiamiento Universitario presentado por el Consejo Interuniversitario Nacional, el Frente Sindical Universitario de trabajadores y trabajadoras universitarias docentes y nodocentes y la Federación Universitaria Argentina, el día 28 de mayo de 2025, ante el Honorable Congreso de la Nación Nacional, cuyo objeto principal es garantizar el financiamiento estable, suficiente y automático del sistema universitario público nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el sostenimiento y fortalecimiento del sistema universitario requiere de una inversión adecuada y sostenida que permita garantizar el normal funcionamiento de las instituciones, el pago de salarios dignos para el personal docente y nodocente, la asistencia a sus estudiantes a través de programas de bienestar y fundamentalmente el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Que los recientes reclamos de la comunidad universitaria en su conjunto – manifestados a través de masivas movilizaciones, pronunciamientos institucionales y acciones gremiales– evidencian la gravedad de la situación y la necesidad de una respuesta urgente y responsable por parte del Estado Nacional.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 208/2025, este Cuerpo declaró la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján para el ejercicio 2025.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 211/2025, este Consejo Superior resolvió mantener la emergencia en materia salarial de sus trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que la comunidad educativa de las universidades públicas se mantiene en estado de alerta y movilización, a la espera del tratamiento de la Ley de Financiamiento Educativo para hacer frente a los recortes que impulsa el Gobierno.

Que el mencionado proyecto de Ley presentado al Congreso Nacional, propone mecanismos concretos de asignación automática de recursos financieros para las universidades públicas nacionales, permitiendo una planificación a largo plazo y asegurando estabilidad presupuestaria para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y extensión.

Que el proyecto establece metas presupuestarias claras, orientadas a alcanzar al



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

menos el uno por ciento (1%) del Producto Bruto Interno (PBI) en 2026 y uno coma cinco (1,5%) del PBI en 2031, en inversión destinada a las universidades públicas nacionales.

Que contempla expresamente la recomposición salarial de los trabajadores docentes y nodocentes, garantizando la recuperación del poder adquisitivo perdido frente a la inflación, mediante paritarias periódicas y mecanismos claros de actualización.

Que en el mismo sentido, encomienda al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación anual y progresiva del monto de las becas estudiantiles universitarias y el número de personas beneficiarias.

Que la estabilidad financiera del sistema universitario es fundamental para asegurar el acceso universal y gratuito a una educación pública de calidad, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

Que la Universidad Nacional de Luján tiene un firme compromiso con la defensa de la educación pública, gratuita e inclusiva y la mejora de las condiciones laborales de sus trabajadores.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Manifiestar la adhesión institucional al Proyecto de Ley de Financiamiento Universitario, actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional, destacando su relevancia para el fortalecimiento del sistema universitario público y la mejora de las condiciones laborales del personal docente y nodocente.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a las y los legisladores nacionales, especialmente a quienes representan a la Provincia de Buenos Aires, acompañar la aprobación del mencionado proyecto, en beneficio del desarrollo integral y sostenido del sistema universitario nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente resolución a las cámaras legislativas del Congreso Nacional, al Consejo Interuniversitario Nacional, al Frente Sindical Universitario, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese la máxima difusión posible entre la Comunidad Universitaria a través de los medios institucionales y cumplido,



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA



archívese.-

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO. Secretario General

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

## Hoja de firmas